

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de desarchivo de la parte demandada. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 12 de enero de 2023.
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO 02-2023**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIGIA ESPINOSA ARROYAVE
DEMANDADO: INVIMAS LTDA
GUIDO ALBERTO ARRUNATEGUI RAMIREZ
RADICACIÓN: 760014003007-2007-00853-00**

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de desarchivo presentada por Monica Perez Noguera en calidad de cónyuge sobreviviente del demandado Guido Alberto Arrunategui Ramirez y habiéndose desarchivado el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte interesada que el expediente ha sido traído de archivo, el cual permanecerá en Secretaría por el termino de treinta (30) días, vencido el termino se regresará el expediente a archivo.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada que no se ordena la expedición de oficios de desembargo por cuanto existe embargo de remanentes del Juzgado Veintiocho Civil Municipal y los bienes desembargados se dejaron a disposición de dicho Despacho mediante oficio No. 3198 de fecha noviembre 12 de 2010.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 13 DE ENERO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac97335ada393d29df2b794242a75f6d19bd5b0335562920ee98a34b2530f50**

Documento generado en 12/01/2023 08:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>